

Constancia secretarial: Me permito informarle señora Jueza que, la aquí demandada, señora NOHRA MIRANDA DE MUÑOZ, aún no ha sido notificada del auto que libró mandamiento de pago, en la demanda ejecutiva principal. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 12 de mayo de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA



Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2020-00045-00
PROCESO:	Ejecutivo hipotecario de mayor cuantía Primera demanda de acumulación
DEMANDANTE:	DANIEL PULGARIN PULGARIN
DEMANDADOS:	NOHRA MIRANDA DE MUÑOZ
ASUNTO:	Requiere por desistimiento tácito

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho corrije el contenido del numeral 4° de la parte resolutive del auto interlocutorio número 0519, proferido el día 23 de julio del año 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en esta primera demanda de acumulación, en el que se ordenó notificar por estados a la demandada, señora NOHRA MIRANDA DE MUÑOZ. Lo anterior, por cuanto la notificación personal de la misma en la demanda principal que se le sigue, aún no se ha realizado.

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que notifique personalmente el auto que libró mandamiento de pago en esta demanda primera de acumulación y conjuntamente con el que se profirió en la demanda principal, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estados de esta providencia, so pena de tenerse terminada la misma por desistimiento tácito, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0693455b8fcd485f71149b01e8de73d7600b9e1117362fb33e5f90a9f4b073de**

Documento generado en 12/07/2022 11:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>